

Lima, domingo 4 de mayo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10221

www.elperuano.com.pe

371759

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 033-2008-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en distritos y provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali a que se refiere el D.S. N° 019-2008-PCM **371760**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0491-2008-RE.- Oficializan el "Encuentro Científico Internacional ECI 2008 de invierno", a realizarse en la ciudad de Lima **371760**

R.M. N° 0537-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionarios que participarán en trabajos de apainelamiento o colocación de marcas visibles en terreno a lo largo del río Zarumilla en la frontera peruano-ecuatoriana **371761**

R.M. N° 0538-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Venezuela para participar en eventos en el marco del UNASUR **371761**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 053-2008-MTC.- Autorizan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de la expropiación de diversos inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **371762**

R.M. N° 363-2008-MTC/03.- Encargan a PROINVERSION la conducción de proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado" **371775**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 021-2008-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del Directorio del BCR para participar en reuniones del CEMLA y del ALADI que se realizarán en Canadá **371776**

Circular N° 023-2008-BCRP.- Reglamento de recompra de Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú **371776**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 240-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **371778**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1260-2008.- Autorizan viaje de funcionario a Tailandia para participar en reuniones sobre la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II **371778**

Res. N° 1298-2008.- Modifican Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros **371779**

Res. N° 1301-2008.- Autorizan viaje de funcionaria a El Salvador para participar en la XVI Asamblea General de AIOS y el Seminario Internacional "La Administración de Riesgo en la Industria de Pensiones" **371780**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 076-2008-EF/94.06.3.- Disponen inscripción de valores de la Primera y segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Ripley, en el Registro Público del Mercado de Valores **371780**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 035-2008-INDECOPI/DIR.- Precisan fecha de efectividad de renuncia de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI **371781**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 009-2008-MM.- Suspenden el otorgamiento de Licencias de Obra Automáticas, los efectos de las otorgadas a la fecha y la ejecución de obras de construcción civil que estén sujetas a dicho régimen **371782**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
**Prorrogan Estado de Emergencia
 en distritos y provincias de los
 departamentos de Huánuco, San
 Martín y Ucayali a que se refiere el D.S.
 N° 019-2008-PCM**
**DECRETO SUPREMO
 N° 033-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2008-PCM publicado el 06 de marzo de 2008, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamán, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, dicho estado de emergencia fue declarado al constatarse la subsistencia de situaciones contrarias al orden interno que afectaban el normal desenvolvimiento de las actividades de la población de las referidas provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali, que hizo necesario dicho accionar con el objeto de restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia antes referido y persistiendo las condiciones que determinaron su declaración, se hace necesario la prórroga de la mencionada declaración de Estado de Emergencia, en aplicación del numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite, en su artículo 27, numeral 1), que un Estado Parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público que amenace su seguridad;

Que, los literales b) y d) del numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fijan como competencias del Poder Ejecutivo ejercer las funciones y atribuciones inherentes a -entre otras- la seguridad nacional y al orden interno;

De conformidad con lo prescrito por el literal c) del numeral 1 del artículo 8; el numeral 3 del artículo 11; y el numeral 7 del artículo 25; contenidos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por sesenta (60) días, a partir del 6 de mayo del año en curso, el Estado de Emergencia en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamán, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.

El Ministerio del Interior mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, y en las circunscripciones

señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Vigencia de la Norma

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas
 Encargado del despacho de la Presidencia
 del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
 Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

195914-1

RELACIONES EXTERIORES
**Oficializan el "Encuentro Científico
 Internacional ECI 2008 de invierno", a
 realizarse en la ciudad de Lima**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0491-2008-RE**

Lima, 16 de abril de 2008

VISTO:

El Oficio N° 161-2008-CONCYTEC-P, mediante el cual el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), solicita la oficialización del evento "Encuentro Científico Internacional ECI 2008 de invierno", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 30 de julio al 1 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "Encuentro Científico Internacional ECI 2008 de invierno", que se llevará a cabo del 30 de julio al 1 de agosto de 2008, el cual viene siendo organizado de manera conjunta por diversas universidades e instituciones de ciencia y tecnología, y presidido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, el mencionado evento tiene por objetivos, entre otros, congregar a prestigiosos científicos del Perú y del extranjero, con la finalidad de aportar al conocimiento en general, a la divulgación científica y a la aplicación de la ciencia y tecnología;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "Encuentro Científico Internacional ECI 2008 de invierno", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 30 de julio al 1 de agosto de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

190600-1

Autorizan viaje de funcionarios que participarán en trabajos de apainelamiento o colocación de marcas visibles en terreno a lo largo del río Zarumilla, en la frontera peruano-ecuatoriana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0537-2008-RE

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo acordado durante la III Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Perú-Ecuador (COMPEFEP), celebrada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en noviembre de 2007, se viene llevando a cabo trabajos relativos a la reposición en el terreno de la línea fronteriza desde la Boca de Capones hacia el oriente, a lo largo del cauce del río Zarumilla y sus contribuyentes;

Que, en cumplimiento de los acuerdos de la III Reunión Técnica de la COMPEFEP, celebrada en la ciudad de Lima, el mes de diciembre de 2007, se ha venido coordinando con el gobierno ecuatoriano el presupuesto y el cronograma de trabajo para las labores de replanteo de la línea de frontera;

Que, se ha coordinado con las autoridades ecuatorianas la realización de un levantamiento fotográfico aéreo en la zona mencionada, para lo cual resulta indispensable la ejecución de labores de apainelamiento o colocación de marcas visibles en el terreno como requisito previo de la aludida toma de fotografía aérea;

Que, para la realización de los citados trabajos es necesario contar con el concurso de personal especializado del Instituto Geográfico Nacional (IGN);

Que, al amparo del Convenio Interinstitucional suscrito el 20 de agosto de 2007, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), se ha designado, mediante el Oficio N° 611-2008-IGN/DGC, de 25 de abril de 2008, a un funcionario del IGN mientras duren los trabajos de apainelamiento en la zona de frontera en mención;

Que, los trabajos de apainelamiento aludidos serán realizados entre el 04 y el 11 de mayo de 2008;

Que, los gastos generados por dichos trabajos de campo están debidamente presupuestados;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DSL) N° 0129/2008, de 24 de abril de 2008, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites; y estando a lo instruido en la Hoja de Trámite (GAC) N° 1584, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley

N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de Tumbes, Perú, y a las ciudades de Huaquillas y Cazaderos, República del Ecuador, del 04 al 11 de mayo de 2008, de los funcionarios que participarán de los trabajos de apainelamiento o colocación de marcas visibles en el terreno a lo largo del río Zarumilla en la frontera peruano-ecuatoriana:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

• Ingeniero Gaudens Ángel Gózar Manyari, funcionario técnico del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites.

Por el Instituto Geográfico Nacional (IGN):

• Mayor Ingeniero Ciro Sierra Farfán, Director de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33689 – Ejercicio de la Soberanía Marítima, Aérea y Mantenimiento, Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viaje Nacional (Tumbes-Perú)

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.	Tarifa aeropuerto S/.
Gaudens Ángel Gózar Manyari	295.00	115.50	03	346.50	28.37
Ciro Sierra Farfán	295.00	115.50	03	346.50	28.37

Viaje Internacional (Huaquilla y Cazaderos-Ecuador)

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Gaudens Ángel Gózar Manyari	200.00	5	1,000.00
Ciro Sierra Farfán	200.00	5	1,000.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de los referidos trabajos de campo, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

195915-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Venezuela para participar en eventos en el marco del UNASUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0538-2008-RE

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Primera Cumbre Energética Suramericana, llevada a cabo los días 16 y 17 de abril

de 2007, en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, los Jefes de Estado decidieron la creación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, en la X Reunión del Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), celebrada en Cartagena de Indias, República de Colombia, los días 25 y 26 de enero de 2008, los Países Miembros convinieron en elaborar el Plan de Acción 2008-2009, que deberá ser presentado a los Jefes de Estado y de Gobierno en la III Cumbre del citado mecanismo;

Que, la Secretaría Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a la XII Reunión del Consejo de Delegados de dicho mecanismo, que tendrá lugar los días 05 y 06 de mayo de 2008, en Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, asimismo, está prevista la II Reunión del Grupo de Trabajo con miras a la constitución de un Mecanismo de Solución de Controversias en Materia de Inversiones en el marco de UNASUR, a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 07 de mayo de 2008;

Que, ambos eventos revisten especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues, en ese contexto, se procederá a elaborar el Plan de Acción 2008-2009, así como la continuación de las labores para la constitución de un Mecanismo de Solución de Controversias en Materia de Inversiones en el marco de la UNASUR, en base a los aportes de sus Países Miembros, por lo que es conveniente asegurar la participación de nuestro país en ambos eventos;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) N° 0214/2008, de 18 de abril de 2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt, Director de la Comunidad Sudamericana de Naciones de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, para que participe en la XII Reunión del Consejo de Delegados; y en la II Reunión del Grupo de Trabajo con miras a la constitución de un Mecanismo de Solución de Controversias en Materia de Inversiones en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que se realizarán del 05 al 07 de mayo de 2008, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt	1,180.00	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones,

el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

195915-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de la expropiación de diversos inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2008-MTC

Lima, 3 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe Técnico contenido en el Oficio N° 053-2008-MTC/CANETA AIIJCH, de fecha 24 de abril de 2008, remitido por la Comisión de Alto Nivel, encargada de la expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (CANETA AIIJCH);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, publicada el 20 de mayo de 1999, establece que la ejecución de la expropiación para el caso del Poder Ejecutivo se efectúa mediante Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 8° de la Ley citada en el considerando anterior, establece que la Resolución Suprema mediante la cual se ejecute la expropiación, deberá precisar: a) El sujeto activo de la expropiación, b) El sujeto pasivo, de acuerdo al informe expedido por el Registro que corresponda, conteniendo el nombre del propietario de los bienes a expropiar y las posibles duplicidades de inscripción que puedan existir, así como las cargas, gravámenes y demás anotaciones existentes; c) La identificación precisa del bien a expropiar, de acuerdo a: c.1) coordenadas UTM de validez universal; y, c.2) al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo; y, d) El valor de tasación comercial actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la referida Ley;

Que, mediante la Ley N° 27329, publicada el 25 de julio de 2000, se declaró de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de acuerdo al procedimiento de expropiación para la realización de obras de gran envergadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27117, y señala, en las Memorias Descriptivas anexas, la ubicación, linderos y medidas perimétricas del área objeto de la expropiación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, publicada el 12 de octubre de 2000, se creó la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 425-2000-MTC-15.01, publicada el 24 de octubre de 2000, se delegó a la Comisión referida en el considerando anterior: a) Iniciar los trámites del proceso de expropiación de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Expropiaciones; b) Iniciar el proceso de trato directo con los sujetos pasivos



de la expropiación; c) Efectuar las gestiones tendentes a la reubicación de los asentamientos humanos señalados en la Ley N° 27329 en terrenos proporcionados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.; y, d) coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin que se efectúen las transferencias presupuestales necesarias;

Que, mediante la Ley N° 29171, publicada el 23 de diciembre de 2007, se establecieron medidas para agilizar el procedimiento de expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de obras públicas de infraestructura de gran envergadura;

Que, mediante Informe Técnico contenido en el Oficio N° 053-2008-MTC/CANETA AIJCH, de fecha 24 de abril de 2008, la Comisión de Alto Nivel ha señalado la identificación precisa de los bienes objeto de expropiación; el sujeto activo y los sujetos pasivos de la expropiación; las cargas y gravámenes de los inmuebles; el valor de tasación de los inmuebles; y, la existencia de disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y las Leyes N° 27117, 29171 y 27329; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la expropiación

Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los inmuebles a que se refiere el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27117.

Artículo 2°.- Sujeto Activo y Pasivo de la expropiación

El sujeto activo de la expropiación a que se refiere la presente resolución, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 27329, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Asimismo, los sujetos pasivos de la expropiación son todos aquellos que se encuentran señalados en el Anexo referido en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 29171.

Artículo 3°.- Pago de la indemnización justipreciada

El cálculo de la indemnización justipreciada y el pago correspondiente, será efectuado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del fideicomiso constituido para tal fin, por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

1.0 Predio: COMPAÑÍA INDUSTRIAL PECSA S.A.C

Datos del Predio:

1.1 Propietario:

COMPAÑÍA INDUSTRIAL PECSA S.A.C

1.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70043083 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No.10437 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA UNA SERVIDUMBRE DE OCUPACION A FAVOR DE EDELNOR S.A.A. POR UN AREA DE 62.50 M2 EN EL ASIENTO D 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70043083 Y UNA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CONTINENTAL POR US \$ 100.000.00. EN EL ASIENTO D 00005 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70043083.

1.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble ubicado con frente a la Calle Bahía Los Ferroleros Mz. "E" Lote 12 de la Urbanización Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferroleros. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM_N= 8'672.274.1172, E= 267.876.8713 se continúa en dirección este con una distancia de 40.18 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de MARMOSA. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672.265.9421, E= 267.916.2134 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 99.67 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de la EEAA. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672.168.4334 E= 267.895.5477 se continúa en dirección oeste con una distancia de 40.18 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de Banco de Comercio. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672.176.8052, E= 267.856.2473 se continúa en dirección noreste con una distancia de 99.47 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	3,980.80 m2.
Área a expropiar	3,980.80 m2.
Perímetro	279.51 m.

1.4 Valor de la tasación: US\$ 126,262.00 Dólares Americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 13/11/2006.

2.0 Predio ALFREDO ENRIQUE GARCIA VIALE y OTROS:

Datos del Predio:

2.1 Propietario:

N° ord.	Propietarios
1	ALFREDO ENRIQUE GARCIA VIALE Y ESPOSA DOÑA DENISE LABARTHE PROAÑO
2	DOÑA GIORGIANA MARIA GABRIELA RATTO RISSO

2.2 Tomo /Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTOS 3-C Y 4-C DE LA FICHA No. 11320 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No.10439 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008 ESTE PREDIO REGISTRA; EN EL ASIENTO 2 D Y 3 D DE LA FICHA N° 11320. EMBARGO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PERUANA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A. - SECUREX. POR US. \$ 28,000.00.

2.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Local industrial de la calle Punta Aguja N° 119, Urbanización Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de METAL CALLAO. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,048.9173, E= 268,027.3839 se continúa en dirección sureste con una distancia de 46.19 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con la calle Punta Agujas. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,039.1602, E= 268,072.5273 se continúa en dirección sur con una distancia de 19.78 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de CORMET S.A. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,019.8072, E= 268,068.4353 se continúa en dirección oeste con una distancia de 46.20 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de LA U.N.A. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,029.3545, E= 268,023.2304 se continúa en dirección norte con una distancia de 20.00 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	912.65 m ²
Área a expropiar	912.65 m ² .
Perímetro	132.17 m.

2.4 Valor de la tasación: US\$ 80,904.23 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 3/10/06.

3.0 Predio JURGEN SCHREUER:**Datos del predio:****3.1 Propietario:****JURGEN SCHREUER Y UTE SCHREUER****3.2 Tomo /Ficha /Partida Electrónica:**

Asiento 1-C de la Ficha 56471 del Registro de Predios del Callao.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No. 10440 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2008, EXISTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE DEPOSITOS PROGRESO S.A., REGISTRADO EN ELAS. 11 FOJAS 126 DEL TOMO 209 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

3.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble edificado en la Urbanización Santo Domingo de Bocanegra, sobre el Lote 15 de la Manzana D (al que se ha acumulado el Lote 14 de la Mz. D. (Asto. 8, Fjs. 125, Tomo 209).
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferroles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,221.4212, E= 268,127.5313 se continúa en dirección sureste con una distancia de 39.97 m hasta encontrar el vértice "B".
--------------	--

Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,213.0692, E= 268,166.6153 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 89.76 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,125.2717, E= 268,147.9698 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 39.99 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo colindante con la calle Punta Agujas. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,133.5712, E= 268,108.8533 se continúa en dirección noreste con una distancia de 89.81 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	3,585.00 m ²
Área a expropiar	3,585.00 m ² .
Perímetro	259.53 m.

3.4 Valor de la tasación: US\$ 310,220.65 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 3/10/06.

4.0 Predio SALINAS & ASOCIADOS S.A.C.**Datos del predio:****4.1 Propietario:****SALINAS & ASOCIADOS S.A.C****4.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:**

ASIENTO C 00002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No.70045318 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No. 10441 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA EN EL AS. D 00006 DE LA P.E. 70045318 UNA DECLARACION DE INSOLVENCIA Y EN EL ASIENTO D 00007 DE LA P.E. N° 70045318 UNA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, ACORDANDOSE NOMBRAR A CORPORACION CONSULTORA S.A COMO ENTIDAD LIQUIDADORA.

4.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Situado con frente a la Calle Bahía Los Ferroles, Manzana E, Lote 9 Urbanización Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferroles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,249.3972, E= 267,994.2281 se continúa en dirección sureste con una distancia de 35.17 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,242.0152, E= 268,028.6103 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 99.52 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,144.6571 E= 268,007.9765 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 35.17 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,151.8313, E= 267,973.5502 se continúa en dirección noreste con una distancia de 99.73 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.



Área inscrita	3,483.20 m2
Área a expropiar	3,483.20 m2.
Perímetro	269.59 m.

4.4 Valor de la tasación: US\$ 87,080.00 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 22/09/06.

5.0 Predio BANCO BANEX - BANEX

Datos del predio:

5.1 Propietario:

BANCO BANEX - BANEX

5.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO 3-C DE LA FICHA No. 4661 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No. 10442 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008, NO EXISTE GRAVAMEN, CARGA NI TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN.

5.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble ubicado con frente a la Calle Bahía Los Ferrolles, Manzana "E" Lote 10 de la Urbanización Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferrolles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,257.5575, E= 267,955.0693 se continúa en dirección sureste con una distancia de 40.00 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,249.3972, E= 267,994.2281 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 99.73 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,151.8313 E= 267,973.5502 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 40.00 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,160.1517, E= 267,934.4254 se continúa en dirección noreste con una distancia de 99.57 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	3,980.80 m2.
Área a expropiar	3,980.80 m2.
Perímetro	279.30 m.

5.4 Valor de la tasación: US\$ 99,520.00 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 22/09/06.

6.0 Predio HIDROMET S.A (Lote 7):

Datos del predio:

6.1 Propietario:

HIDROMET S.A.

6.2 Tomo /Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 0003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No. 70097941 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO N° 10444 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA LAS SIGUIENTES CARGAS O GRAVAMENES:

1	HIPOTECA, A FAVOR DEL BANCO WIESE LTDO. POR US\$ 59,356.71, REGISTRADA EN EL ASIENTO 3D DE LA FICHA 45303.
2	EMBARGO, A FAVOR DE NICOLAS ANDIA AREVALO Y OTROS POR US 20,000.00, REGISTRADO EN EL ASIENTO 4D DE LA FICHA 45303.
3	ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE ALMACENA, REGISTRADO EN EL ASIENTO 5D DE LA FICHA 45303.
4	EMBARGO, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS Y OTRO DE LA MINERA MILLOTINGO CONTRA CIA. MINERA MILLOTINGO S.A POR S/.5'172,127.89, REGISTRADO EN EL ASIENTO 6D DE LA FICHA 45303.
5	EMBARGO, A FAVOR DE BERTHA MIRANDA SOLARI POR S/.12,952.16, REGISTRADO EN EL ASIENTO 7D DE LA FICHA 45303.
6	HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE CIRO E. ARENAZA MORALES Y ESPOSA, POR US\$ 158,150.00 REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00002 DE LA P. E N° 70097941.

6.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Constituido por el Lote 7 de la Manzana D, Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de ALMACENA S.A.(Lote b). Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,100.8017, E= 268,142.7731 se continúa en dirección Este con una distancia de 40.21 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de HIDROMET S.A.(Lote a). Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,092.4569, E= 268,182.1034 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 115.06 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con la calle Bahía Paracas Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'671,979.8822, E= 268,158.3253 se continúa en dirección oeste con una distancia de 40.33 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de SERVICIOS QUIMICOS, PETROPOLIS lotes "a" y "b". Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'671,988.4132, E= 268,118.9053 se continúa en dirección noreste con una distancia de 114.89 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	4,570.00 m2.
Área a expropiar	4,570.00 m2.
Perímetro	310.49 m.

6.4 Valor de la tasación: US\$ 131,809.79 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 5/10/06.

7.0 Predio HIDROMET S.A (Lote 6):

Datos del predio:

7.1 Propietario:

HIDROMET S.A.

7.2 Tomo /Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 00003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70097940 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO N° 10445 DE 18 FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVAMENES:

1	HIPOTECA, A FAVOR DEL BANCO WIESE LTDO. POR US\$ 59,356.71, REGISTRADA EN EL ASIENTO 3D DE LA FICHA No. 45302.
2	EMBARGO, A FAVOR DE NICOLAS ANDIA AREVALO Y OTROS POR US 20,000.00, REGISTRADO EN EL ASIENTO 4D DE LA FICHA No. 45302.
3	ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE ALMACENA, REGISTRADO EN EL ASIENTO 5D DE LA FICHA No. 45302.
4	EMBARGO, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS Y OTRO DE MINERA MILLOTINGO CONTRA CIA. MINERA MILLOTINGO SA POR S/5'172,127.89, REGISTRADO EN EL ASIENTO 6D DE LA FICHA No. 45302.
5	EMBARGO, A FAVOR DE MARCELO CARBAJAL CARBAJAL POR S/20,951.67, REGISTRADO EN EL ASIENTO 7D DE LA FICHA No. 45302.
6	EMBARGO, A FAVOR DE BERTHA MIRANDA SOLARI POR S/ 12,952.16, REGISTRADO EN EL ASIENTO 8D DE LA FICHA No. 45302.
7	EMBARGO, A FAVOR DE ANA MARIA ROMANO MATOS POR S/12,649.88, REGISTRADO EN EL ASIENTO 9D DE LA FICHA No. 45302.
8	EMBARGO, A FAVOR DE CARMEN ROMANO MATOS, POR S/11,160.55, REGISTRADO EN EL ASIENTO 10D DE LA FICHA No. 45302.
9	EMBARGO, A FAVOR DE EMILIANO ORTIZ CARO POR S/ 12,140.17, REGISTRADO EN EL ASIENTO 11D DE LA FICHA No. 45302.
10	HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE CIRO E. ARENAZA MORALES Y ESPOSA, POR US\$ 158,150.00., REGISTRADO EN EL ASIENTO D 00002 DE LA P.E.70097940.

7.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Constituido por el Lote 6 de la Manzana D, de la Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de ALMACENA S.A. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,092.4569, E= 268,182.1034 se continúa en dirección Sureste con una distancia de 39.86 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de CIA QUIMICA S.A. (Lote c). Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,084.1845, E= 268,221.0919 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 115.04 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con la calle Bahía Paracas. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'671,971.6592, E= 268,197.1463 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 39.68 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de HIDROMET S.A. (Lote b). Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'671,979.8822, E= 268,158.3253 se continúa en dirección noreste con una distancia de 115.06 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	4,561.80 m2.
Área a expropiar	4,561.80 m2.
Perímetro	309.64 m.

7.4 Valor de la tasación: US\$ 134,816.30 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 5/10/06.

8.0 Predio UNIVERSIDAD AGRARIA**Datos del Predio:****8.1 Propietario:****UNIVERSIDAD AGRARIA****8.2 Tomo /Ficha /Partida Electrónica:**

ASIENTO 1, FOJA 571 DEL TOMO 237 (PARTIDA N° 07014978) DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No. 10446 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2008, NO EXISTE CARGAS O GRAVAMENES.

8.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Situado en el Fundo Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terreno del Ex Banco Industrial y Serv. Inver Fenper S.A. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,152.4578, E= 267,970.5434 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 77.11 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de METAL CALLAO, CORMET S.A. Y GARCIA BENAVIDES. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,136.7276, E= 268,046.0277 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 129.85 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con la calle Bahía Paracas. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,009.7092, E= 268,019.0593 se continúa en dirección Noroeste con una distancia de 77.06 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de la EEAA. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,025.7262, E= 267,943.6843 se continúa en dirección noreste con una distancia de 129.55 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	10,000.00 m2.
Área a expropiar	10,000.00 m2.
Perímetro	413.57 m.

8.4 Valor de la tasación: US\$ 100,000.00 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 3/10/06.

9.0 Predio BANCO DE COMERCIO:**Datos del predio:****9.1 Propietario:****BANCO DE COMERCIO****9.2 Tomo - Foja - Asiento/Ficha /Partida Electrónica:**

ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No. 70083909 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No. 10447 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008 ESTE PREDIO



REGISTRA EN EL ASIENTO D 00002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No. 70083909 UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CELEBRADO CON LA EMPRESA JORGE VILLAREAL CALDAS - BATERIAS RECORD S.A.; EN EL ASIENTO D 00003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No.70083909 UNA MODIFICACION DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN CUANTO A PLAZO Y RENTA MENSUAL, Y EN EL ASIENTO D 00006 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No.70083909 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A FAVOR DE ACUMULADORES LATINO AMERICANOS S.A.C POR PLAZO 60 MESES (INCLUIDOS 6 MESES DE GRACIAS).

9.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble ubicado con frente a la Av. Los Ferroles, Mz. "E", Lote 13 de la Urbanización Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferroles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,284.4465, E= 267,827.1625 se continúa en dirección sureste con una distancia de 50.77 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,274.1172, E= 267,876.8713 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 99.47 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,176.8052 E= 267,856.2473 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 50.77 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,187.3829, E= 267,806.5912 se continúa en dirección noreste con una distancia de 99.22 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	5,055.00 m2.
Área a expropiar	5,055.00 m2
Perímetro	300.23 m.

9.4 Valor de la tasación: US\$ 268,359.70 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 3/10/06.

10.0 Predio INDUS S.A (Lote Z):

Datos del predio:

10.1 Propietario:

INDUS S.A

10.2 Tomo - Foja - Asiento/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No.07014952 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No 10448 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008 NO REGISTRA CARGAS O GRAVAMENES.

10.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble constituido por dos edificios para uso de industria con un área total ocupada de 14,974.20 m2 (en virtud de la acumulación junto con otros inmuebles) denominado letra Z, del Valle de Bocanegra.
-----------	--

Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Calle Bahía Paracas. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'671,959.1063, E= 268,176.5031 se continúa en dirección este con una distancia de 175.30 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Néstor Gambeta. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'671,922.6872, E= 268,347.9783 se continúa en dirección sur con una distancia de 82.92 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de INDUS S.A. LOTE 2. Del vértice "E" coordenadas UTM N= 8'671,841.1552 E= 268,332.8699 se continúa en dirección oeste con una distancia de 175.50 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de INDUS S.A. LOTE 2. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'671,873.0400, E= 268,160.2906 se continúa en dirección norte con una distancia de 87.58 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	14,974.20 m2
Área real a expropiar	14,950.5722 m2.
Perímetro	521.30 m.

10.4 Valor de la tasación: US\$ 527,071.01 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 26/09/06.

11.0 Predio FERTISA S.A.

Datos del predio:

11.1 Propietario:

POR EXISTIR DUPLICIDAD DE PARTIDAS PREVISTA EN EL ARTICULO 56 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11.3 DE LA LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES N° 27117 Y ARTICULO 4.2 DE LA LEY N° 29171, SE CONSIDERA SUJETO PASIVO:

- FERTILIZANTES SINTÉTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – (FERTISA) EN LIQUIDACIÓN, TRANSFIERE EL DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO Y SERVIDUMBRE DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999, OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DOCTOR EDUARDO LAOS DE LAMA.

11.2 Tomo – Foja – Asiento/Ficha/Partida Electrónica

FERTILIZANTES SINTÉTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA- (FERTISA) EN LIQUIDACIÓN: TOMO 926 FOJAS 53, ASIENTO 4- OFICINA DE LIMATRASLADADO AL TOMO 154, FOJAS 115 Y PARTIDA ELECTRÓNICA N° 7009336.

SUPERPOSICION.- EL INFORME TECNICO N° 804-2006-SUNARP-Z-R N° IX-0C DE 31 ENERO 2007 REMITIDO POR LA GERENCIA DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL IX SEDE LIMA, EN EL ITEM 7 DE LA ZONA DEL FUNDO BOCANEGRA SEÑALA UNA ANOTACION DE UNA SUPERPOSICION CON TERRENOS INSCRITO EN EL TOMO 154 FOJA 115 A FAVOR DE FERTISA S.A. CON EL PREDIO DE PROPIEDAD DE INDUS S.A, INSCRITO EN EL ASIENTO 1-C DE LA FICHA N° 55260 / PARTIDA ELECTRONICA N° 7009336.

EL CERTIFICADO CATASTRAL N° 00065299 DE 22 NOVIEMBRE DEL 2007 NO HACE REFERENCIA A SUPERPOSICION.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No.10449 DE 29 DE FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA EN EL ASIENTO 5 DE FOJAS 305 DEL TOMO 237 (PARTIDA ELECTRONICA 70083909) REGISTRA UNA SERVIDUMBRE DE PASO Y SERVICIO A FAVOR DE INDUSTRIA PACOCHA S.A.

11.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble constituido por construcciones para uso de industria con un área total ocupada de 37,527.41 m ² (en virtud a la acumulación junto con otros inmuebles) denominado Lote X del Valle de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AD), Línea quebrada de tres tramos, colindante con Av. Bahía Paracas y terrenos de INDUS S.A. Lote 1 Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'671,997.1642, E= 267,996.6865 se continúa en dirección sureste con una distancia de 183.80 m hasta encontrar el vértice "B". Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'671,959.1063, E= 268,176.5031 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 87.58 m hasta encontrar el vértice "C". Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'671,873.0400, E= 268,160.2906 se continúa en dirección sureste con una distancia de 175.50 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Este	Tramo (DE), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Néstor Gambeta. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'671,841.1552, E= 268,332.8699 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 59.93 m hasta encontrar el vértice "E".
Por el Sur	Tramo (EF), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de OLEAGINOSA. Del vértice "E" coordenadas UTM N= 8'671,782.2636 E= 268,321.7362 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 350.50 m hasta encontrar el vértice "F".
Por el Oeste	Tramo (FA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de Fertisa. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'671,845.7049, E= 267,977.0255 se continúa en dirección noreste con una distancia de 152.73 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	37,527.41 m ²
Área real a expropiar	37,440.3380 m ² .
Perímetro	1,010.04 m.

11.4 Valor de la tasación: US\$ 1, 042,714.21 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 28/09/06.

12.0 Predio: FERTISA S.A

Datos del predio:

12.1 Propietario:

POR EXISTIR DUPLICIDAD DE PARTIDAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 56 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11.3 DE LA LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES N° 27117 Y ARTÍCULO 4.2 DE LA LEY N° 29171, SE CONSIDERA SUJETO PASIVO:

FERTILIZANTES SINTÉTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – (FERTISA) EN LIQUIDACIÓN, TRANSFIERE EL DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO Y SERVIDUMBRE DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999, OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR.EDUARDO LAOS DE LAMA

12.1 Tomo – Foja – Asiento/Ficha/Partida Electrónica

FERTILIZANTES SINTÉTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA- (FERTISA) EN LIQUIDACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, TOMO 926 FOJAS 53, ASIENTO 4 - OFICINA DE LIMA TRASLADADO AL TOMO 154, FOJAS 115 Y PARTIDA ELECTRÓNICA N° 7009336.

- **OLEAGINOSA VICTORIA S.A. - OLVICSA S.A.** ASIENTO 3-C DE LA FICHA No. 43824 CONTINUANDO EN LA P.E N° 70083142 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

SUPERPOSICION.- EL INFORME CATASTRAL N° 804-2006-SUNARP-Z.R N° IX-OC DE 31 DE ENERO 2007, REMITIDO POR LA GERENCIA DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA, EN EL ÍTEM 4 DE LA ZONA DEL FUNDO BOCANEGRA SEÑALA UNA SUPERPOSICION CON TERRENOS INSCRITOS EN EL TOMO 178, FOJAS 01 Y TOMO 154, FOJAS 115 DE PROPIEDAD DE FERTISA S.A EN LIQUIDACION CON EL PREDIO DE PROPIEDAD DE OLEAGINOSA VICTORIA S.A. – OLVICSA S.A, INSCRITO EN EL ASIENTO 3-C DE LA FICHA N° 43824 CONTINUANDO EN LA P.E.N° 70083142 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO, SUPERPOSICION QUE IGUALMENTE CONSTA EN EL CERTIFICADO CATASTRAL N° 64034 DE 15 NOVIEMBRE 2007.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN CERTIFICADO REGISTRAL No.10451 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO ESTA AFECTO A HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO. DE CREDITO DEL PERU POR US\$ 964.775.00, REGISTRADA EN EL ASIENTO 3-d) DE LA FICHA No. 43824, CARGA SOBRE SU FABRICA (FALTA DE OCHAVO EN PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL Y DE MUROS DE CERRAMIENTO LATERAL DERECHO Y POSTERIOR PROPIOS) EN EL ASIENTO D00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No. 70083142, Y MODIFICACION DE HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU POR US \$1 590,000.00 EN EL ASIENTO D00003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No. 70083142.

12.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble ubicado con frente a la Avda. Néstor Gambetta Sub Lote A de la Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de INDUS S.A. Lote 2. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'671,845.7050, E= 267,977.0255 se continúa en dirección este con una distancia de 350.50 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Néstor Gambeta. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'671,782.2637, E= 268,321.7362 se continúa en dirección sur con una distancia de 80.00 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "E" coordenadas UTM N= 8'671,703.4753 E= 268,307.8527 se continúa en dirección oeste con una distancia de 346.45 m hasta encontrar el vértice "D".

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de Fertisa. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'671,766.2086, E= 267,967.1297 se continúa en dirección norte con una distancia de 80.11 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	27,892.30 m2
Área real a expropiar	27,873.51 m2.
Perímetro	857.06 m.

12.4 Valor de la tasación: US\$ 983,287.61 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 21/09/2006.

13.0 Predio ISAIAS ALARCON ENCALADA Y OTROS:

Datos del Predio:

13.1 Propietarios:

N° ord.	Adjudicatarios	Porcentaje
1	ISAIAS ALARCON ENCALADA, soltero	4.37309214%
2	Sociedad Conyugal formada por CESAR JAVIER HERNANDEZ TORRES y MARIA ELENA RAMOS ORMEÑO	1.66634984%
3	JOSE ANTONIO MONTEZA YAURI, soltero	4.05427268%
4	ANA MARIA RAMIREZ CHAVEZ, soltera	3.25244288%
5	Sociedad conyugal formada por JUSTINIANO CHILCON DELGADO y LUZ ISABEL LLATAS PARDO DE CHILCON	3.5627646%
6	EPIFANIO REYMUNDO PAUCAR, soltero	4.45766405%
7	Sociedad conyugal formada por LUCIO GAVIDIA ALEJANDRIA y JUANA ROSA ESPINOZA COTRINA DE GAVIDIA	4.11650367%
8	VICENTE CALLATA MAMANI, soltero	4.33735483%
9	MIGUEL MERCADO MACEDO, soltero	4.40231853%
10	FRANCISCO HUAHUALUQUE QUISPE, soltero	4.13682139%
11	Sociedad conyugal formada por JUAN MANUEL PEREZ CUBILLAS y JUANA CATALINA VERA PAREDES	2.97943109%
12	AGUSTIN ENRIQUE DE LA TORRE GUILLEN, soltero	2.16932015%
13	JUAN JESUS DIAZ QUINTO, soltero	1.86911168%
14	JULIAN SALAZAR PEREZ, soltero	4.33352287%
15	Sociedad conyugal formada por DAMIAN HUANES RICHARSON y DORA LUZ DOMINGUEZ ROSSEL DE HUANES	4.30853504%
16	Sociedad conyugal formada por CESAR GAMARRA BEJAR y SEBASTIANA QUIROGA GARCIA DE GAMARRA	4.48543017%
17	ALBERTO ANGEL SANCHEZ GENEPROZA, soltero	1.74388155%
18	Sociedad conyugal formada por SEGUNDO LORENZO DELGADO OÑOS y JUANA CHIGUAN DE DELGADO	4.42600678%
19	ESTANISLAO GUEVARA MENDOZA, soltero	3.74458934%
20	CARMEN ROSA VASQUEZ ESPINO, soltera	3.30826393%
21	Sociedad conyugal formada por GERARDO CARPIO SERRANO y CONSUELO SULCA PAHUARA	4.08616879%
22	Sociedad conyugal formada por GUALBERTO JAIMES QUINTO y MONICA BUIZA FLORES	2.0562547%
23	HORACIO EDUARDO YALO PAITAN, soltero	2.19%
24	Sociedad conyugal formada por LUCIO AQUINO PEREZ y CESARIAN YDROGO MONTEZA	4.3785635%
25	JOSE TASAYCO TASAYCO, soltero	3.97432258%
26	Sociedad conyugal formada por ROMULO VARGAS GUEVARA y ELVA MARILU GALVEZ CABRA	3.65239476%
27	JOSE JULIO TASAYCO ORMEÑO, soltero	1.63315306%
28	LETTY ESPERANZA LUNA GIANELLA, soltera	1.82246476%

29	JUAN YALO PAITAN, soltero	2.42329535%
30	YASALDE TOBIAS CARBAJAL YLLACONSA, soltero	2.05824424%
TOTAL:		100.00%

13.2 Tomo - Foja - Asiento/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70094909 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS O GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No.10454 DE 18 FEBRERO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA UNA SERVIDUMBRE DE OCUPACION A FAVOR DE EDELNOR S.A.A. DE UN AREA DE 62.50 M2 REGISTRADO EN EL ASIENTO D 00001 Y EN EL ASIENTO D 00002 DE LA P.E. N° 70094909 CAMBIO DE DENOMINACION.

13.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble ubicado con frente a la Calle Punta Aguja Mz. E., Lote 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Urbanización Santo Domingo de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferroles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,234.7842, E= 268,062.7733 se continúa en dirección sureste con una distancia de 50.10 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con la calle Punta Agujas. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,224.4132, E= 268,111.7893 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 189.37 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,039.1602 E= 268,072.5273 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 46.19 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DE, EF, FA), con una línea quebrada de 3 tramos rectos, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,048.9173, E= 268,027.3839 se continúa en dirección noreste con una distancia de 89.77 m hasta encontrar el vértice "E". Del vértice "E" coordenadas UTM N= 8'672,136.7276 E= 268,046.0277 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 3.95 m hasta encontrar el vértice "F". Del vértice "F" coordenadas UTM N= 8'672,137.5332, E= 268,042.1622 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 99.41 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	9,121.00 m2
Área a expropiar	9,121.00 m2.
Perímetro	478.79 m.

13.4 Valor de la tasación: US\$ 474,055.88 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 3/10/06.

14.0 Predio FORTUNATO VIDAL MENDEZ MELGAREJO:

Datos del predio:

14.1 Propietario:

FORTUNATO VIDAL MENDEZ MELGAREJO

14.2 Tomo /Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO 08 DE FOJAS 377 TOMO 156 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN CERTIFICADO REGISTRAL No.10455 DE 18 DE FEBRERO DEL 2008, SE REGISTRA UNA DE ANOTACION EN EL ASIENTO D 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 07009492 DE UNA DEMANDA SEGUIDA POR ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION CONTRA FORTUNATO VIDAL MENDEZ MELGAREJO Y OTROS SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO.

EN EL ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 7009492 SE REGISTRA UNA SENTENCIA SOBRE NULIDAD DEL TITULO DE DOMINIO OBTENIDO POR EL DEMANDADO FAUSTINO MENDEZ CHACPI, MEDIANTE LA ACCION DE DECLARACION DE DOMINIO Y NULO Y SIN EFECTO LA INSCRIPCION REGISTRAL EXTENDIDA EN EL ASIENTO 7, FOJAS 226 DEL TOMO 156 DEL REGISTRO PREDIAL DEL CALLAO.

14.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Terreno Lote "C" del Fundo Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,217.8682, E= 267,663.4813 se continúa en dirección sureste con una distancia de 313.95 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,152.4578, E= 267,970.5434 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 129.55 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con la calle Bahía Paracas. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,025.7262 E= 267,943.6843 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 303.45 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con la Calle Prolongación Centenario. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,088.3802, E= 267,646.7763 se continúa en dirección noreste con una distancia de 130.56 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	40,000.00 m2.
Área a expropiar	40,000.00 m2.
Perímetro	877.51 m.

14.4 Valor de la tasación: US\$ 346,310.90 Dólares americanos, según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 3/10/06.

15.0 Predio AGRICOLA FUNDO BOCANEGRA:**Datos del predio:****15.1 Propietarios:**

JOSE VALLE SKINNER Y MARIA ZELPHA VALLE SKINNER

15.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO 84, FOJA 129 DEL TOMO 154 (PARTIDA 70094269) DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO No.13012 DE 03 DE MARZO DEL 2008, ESTE PREDIO

ESTA AFECTO A LAS SIGUIENTES CARGAS Y GRAVAMENES

1	SERVIDUMBRE DE PASO-REGISTRADA EN EL ASIENTO 42 FOJAS 36-37 DEL TOMO 154 , PARTIDA N°70094269 A FAVOR DE ALL AMERICA CABLE INC
2	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00001 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON ANDRES MARTINEZ YACTAYO
3	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00002 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON FILOMETA BACA FUERTE
4	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00003 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON GERARDO HIDALGO MERE
5	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00004 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON JUAN TAMASHIRO TAMASHIRO
6	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00005 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON FILIBERTO GALLARDO HIDALGO
7	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00006 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON JUAN BACA VELIZ
8	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00007 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON PEDRO ESPINOZA MARCOS
9	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-00008 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON MAXIMO MARIN BALBIN
10	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0009 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON BLANCA BAZAN HERRERA.
11	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0010 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON FELIX SALAS TASAYCO.
12	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0011 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON VICTOR SALAZAR NAVARRETE.
13	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0012 DE LA PARTIDA No. 70094269, PETRONILA CAMPOS ORTIZ.
14	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0013 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON ISABEL YACTAYO CHAVEZ.
15	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0014 DE LA PARTIDA No. 70094269, MANUEL HIGA HIGA
16	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0015 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON ALBERTO KIYAN KIYAN
17	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0016 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON OSCAR URIBE LUYO.
18	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0017 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON LEONOR REYES GRADOS.
19	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0018 DE LA PARTIDA No. 70094269, ZOILA LLAMERO NOTINO.
20	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0019 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON DAVID TORRES CACERES.
21	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0023 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON RODOLFO REYES ESPINOZA.
22	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0024 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON NOLBERTO VELIZ MENGUA.
23	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0025 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON JOSE ROQUE OCHOA.
24	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0026 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON CONSTANTINO GARCIA CRUZ.
25	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0027 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON JUAN MARTINEZ MENESES.
26	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0028 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON CARMEN GARCIA GARCIA.
27	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0029 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON PEDRO PACHAS MENDIETA.
28	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0030 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON MAXIMILIANO GARCIA GARCIA.
29	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0031 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON OSWALDO RUIZ DUEÑAS.
30	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0032 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON ROBERTO YOGUI SHIMABUKURO
31	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0033 DE LA PARTIDA No. 70094269, AQUILINO MARTINEZ HUAMAN
32	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0034 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON JOSE MALCA RAMIREZ.
33	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0038 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON NATIVIDAD PADILLA VDA. DE LLANQUE
34	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0039 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON CARMEN FUKURA SHIMABUKURO
35	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0043 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON TEOFILA HERRERA QUISPE.
36	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0044 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON MARIO MORENO JULCA
37	ARRENDAMIENTO.-REGISTRADO EN EL ASIENTO D-0045 DE LA PARTIDA No. 70094269, CON ROBERTO HIDALGO GARCIA



TITULOS PENDIENTES.- NINGUNO

15.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Inmueble denominado "Fundo Bocanegra Bajo"
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

El trazo actual de la vía – Avenida Néstor Gambetta, fracciona el terreno matriz inscrito a favor del fundo Bocanegra en dos lotes : A y B. (R.S.N° 58-F de 25 de setiembre 1961 y D.S N° 37 de 13 de octubre de 1961).

Coordenadas del Lote A a expropiar:

Por el norte	Tramo (AU) , con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos del Fundo Parcela 3A La Taboada. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N=8'672,365.6270 E=268,458.1721, se continúa en dirección sureste con una distancia total de 269.77 m hasta encontrar el vértice "U".
Por el Este	Tramo (UM) , con una línea quebrada de 8 tramos, colindante con terrenos del Fundo Parcela 3A La Taboada y aeropuerto Jorge Chávez. Partiendo del vértice "U" coordenadas UTM N=8'672,316.6478 E=268,723.4569 con dirección Sureste con una distancia total de 223.05 m hasta encontrar el vértice "T". Del vértice "T" coordenadas UTM N=8'672,116.7072 E=268,822.3247 con dirección Suroeste con una distancia total de 173.26 m hasta encontrar el vértice "S". Del vértice "S" coordenadas UTM N=8'671,943.9340 E=268,809.4138 con dirección Suroeste con una distancia total de 54.83 m hasta encontrar el vértice "R". Del vértice "R" coordenadas UTM N=8'671,917.8475 E=268,761.1844 con dirección Sureste con una distancia total de 212.85 m hasta encontrar el vértice "O". Del vértice "O" coordenadas UTM N=8'671,727.6714 E=268,856.7876 con dirección Suroeste con una distancia total de 99.95 m hasta encontrar el vértice "P". Del vértice "P" coordenadas UTM N=8'671,684.5243 E=268,766.6345 con dirección Sureste con una distancia total de 199.85 m hasta encontrar el vértice "O". Del vértice "O" coordenadas UTM N=8'671,505.3310 E=268,855.1220 con dirección Noreste con una distancia total de 100.02 m hasta encontrar el vértice "N". Del vértice "N" coordenadas UTM N=8'671,549.6045 E=268,944.8086 con dirección Sureste con una distancia total de 1510.09 m hasta encontrar el vértice "M".
Por el Sur	Tramos (ML) con una línea sinuosa de 1782.60 m colindante con el Fundo San Agustín. Partiendo del vértice "M" coordenadas UTM N=8'670,195.1278 E=269,612.4658 con dirección Noroeste y llegando al punto "L" coordenadas UTM N=8'670,577.7566 E=268,153.5928.
Por el Oeste	Tramo (LA) , con una línea quebrada de 5 tramos rectos, colindante con Av. Néstor Gambetta. Partiendo del vértice "L" coordenadas UTM N=8'670,577.7566 E=268,153.5928. se continúa en dirección Noreste con una distancia de 565.41 m hasta encontrar el vértice "L". Del vértice "L" coordenadas UTM N=8'671,133.6184 E=268,257.0787 con dirección Noreste con una distancia total de 300.27 m hasta encontrar el vértice "C". Del vértice "C" coordenadas UTM N=8'671,428.9139 E=268,311.5256 con dirección Noreste con una distancia total de 563.51 m hasta encontrar el vértice "C". Del vértice "C" coordenadas UTM N=8'671,983.0736 E=268,413.7477 con dirección Noreste con una distancia total de 62.35 m hasta encontrar el vértice "B". Del vértice "B" coordenadas UTM N=8'672,044.7365 E=268,423.0100 con dirección Noreste con una distancia total de 322.81 m hasta encontrar el vértice "A", cerrando en este punto el polígono del lote "A".
Área del Lote "A" a expropiar	1,460,775.22 m ²
Perímetro del Lote A	6,440.64 m

Coordenadas del Lote B a expropiar:

Por el norte	Tramo (HD) , con una línea quebrada de 3 tramos rectos, colindante con terrenos de Fertisa y terceros. Partiendo del vértice "H" coordenadas UTM N=8'671,547.9283 E=267,573.6758, se continúa en dirección sureste con una distancia total de 431.02 m hasta encontrar el vértice "F". Del vértice "F" coordenadas UTM N=8'671,473.7405 E=267,998.2613 con dirección Suroeste con una distancia total de 195.17 m hasta encontrar el vértice "E". Del vértice "E" coordenadas UTM N=8'671,281.8297 E=267,962.7690 con dirección Sureste con una distancia total de 266.31 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Este	Tramo (DK) , con una línea quebrada de 2 tramos, colindante con Avenida Néstor Gambetta. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM N=8'671,233.1739 E=268,224.5920 con dirección Suroeste con una distancia total de 91.97 m hasta encontrar el vértice "D". Del vértice "D" coordenadas UTM N=8'671,142.7272 E=268,207.9154 con dirección Suroeste con una distancia total de 560.33 m hasta encontrar el vértice "K".
Por el Sur	Tramos (KJ) con una línea recta colindante con terrenos de propiedad de RANSA. Partiendo del vértice "K" coordenadas UTM N=8'670,591.8622 E=268,105.3597 con dirección Noroeste con una distancia total de 185.96 m y llegando al punto "J".
Por el Oeste	Tramo (JH) , con una línea quebrada de 2 tramos rectos, colindante con terrenos del Fundo Bocanegra y propiedad de terceros. Partiendo del vértice "J" coordenadas UTM N=8'670,655.6623 E=267,930.6914 se continúa en dirección Noroeste con una distancia de 697.19 m hasta encontrar el vértice "I". Del vértice "I" coordenadas UTM N=8'671,217.4746 E=267,517.8437 con dirección Noreste con una distancia total de 335.14 m hasta encontrar el vértice "H", cerrándose en este punto el polígono del lote B.
Área del Lote B	394,650.97 m ²
Perímetro del Lote B	2,763.07 m
Área inscrita	2,131,753.16 m ² ., en el asiento B00002 de la P.E.70094269.
Perímetro del área inscrita	7,698.37 m.
Área a ser expropiada	1 855,426.19 M ² . El área real a ser expropiada es de 1 855,426.19 m ² ., según levantamiento planimétrico y medición realizada. - "A" 1 460,755.22 m ² - "B" 394,650.97 m ²
Perímetro	9,203.71 m. (Lote A 6,440.64 m + Lote B 2,763.07 m.)

15.4 Valor de la tasación: US\$ 14,292,217.54, Dólares Americanos los cuales están conformados por: US\$13,998,205.54(valor del terreno)yUS\$294,012.00(valor edificaciones), según valuación comercial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento– Comisión Liquidadora del Consejo Nacional de Tasaciones de fecha 11/12/06.

16.0 Predio AGRICOLA LOTE O, SUBPARCELA N° 12 - FUNDO LA TABOADA.

Datos del predio:

16.1 Propietarios:

N° Ord.	Nombres y Apellidos	Porcentaje
1	RAQUEL GRACIELA LEONOR ALE-JANDRINA GANOZA CARRILLO	33.0684%
2	BERTHA IRENE GARCIA MONTEVERDE	29.9446%
3	FERNANDO MARIA PEDRO ANTONIO GANOZA CARRILLO, divorciado	33.8634%
4	MARIA SOL GANOZA FIGARI y su conyuge BENJAMIN GUSTAVO LAZO SAPONARA	3.1236%
	TOTAL:	100.00%

16.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTOS C 1, C 00002 Y C 00003 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70327887.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO N° 13464 DE 3 DE MARZO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA EN EL ASIENTO D - 1 DE LA P. E. 70327887 COMO CARGAS: AREAS AFECTADAS POR SECCION DE LA VIA ELMER FAUCETT DE 113.67 M2 Y POR EL TRAZO DEL PROYECTO PERIFERICO VIAL NORTE DE 2,997.43 M2., POR ESTAR COMPRENDIDO EL PREDIO DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY N° 27329 QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS ADYACENTES AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ

16.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Lote O Sub Parcela 12 Fundo La Taboada.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas del Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (A6-1), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente del mismo sub-lote. Partiendo del vértice "A6" coordenadas UTM N= 8'672,771.8245, E= 268,656.1979 se continúa en dirección sureste con una distancia de 24.17 m hasta encontrar el vértice "1".
Por el Este	Tramo (1-2), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente de la parcela 3-A. Del vértice "1" coordenadas UTM N= 8'672,763.3984, E= 268,678.8537 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 93.05 m hasta encontrar el vértice "2".
Por el Sur	Tramo (2-3), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente de la parcela 3-A. Del vértice "2" coordenadas UTM N= 8'672,680.2567, E= 268,637.0687 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 79.31 m hasta encontrar el vértice "3".
Por el Oeste	Tramo (3-A6), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente del mismo sub-lote. Del vértice "3" coordenadas UTM N= 8'672,707.1787, E= 268,562.4643 se continúa en dirección noreste con una distancia de 113.86 m hasta encontrar el vértice "A6".
Área inscrita	16,086.00 m2
Área a expropiar	4,791.0412 m2.
Perímetro del área a expropiar	310.39 m.

16.4 Valor de la Predio: US\$ 167,686.44 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 22 enero del 2008.

17.0. Predio AGRICOLA LOTE O, SUBPARCELA N° 11 - FUNDO LA TABOADA.**Datos del Predio:****17.1 Propietaria:**

RAQUEL GRACIELA LEONOR ALEJANDRINA GANOZA CARRILLO

17.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 1 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70327886.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO N° 13465 DE 3 MARZO 2008, ESTE PREDIO REGISTRA COMO CARGAS UNA POR SECCION DE LA VIA ELMER FAUCETT PLAN URBANO DIRECTOR AL 2010 DE 904.56 M2 Y OTRA POR ENCONTRARSE COMPRENDIDA DENTRO DEL AREA GRAVADA POR LA LEY N° 27329 DE EXPROPIACION DE TERRENOS ADYACENTES AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ.

17.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Lote O Sub Parcela 11 Fundo La Taboada
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas del Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (4-5), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente del mismo sub-lote. Partiendo del vértice "4" coordenadas UTM N= 8'672,714.0531, E= 268,811.5307 se continúa en dirección sureste con una distancia de 137.39 m hasta encontrar el vértice "5".
Por el Este	Tramo (5-6), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente de la parcela 3-A. Del vértice "5" coordenadas UTM N= 8'672,666.1607, E= 268,940.3015 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 217.85 m hasta encontrar el vértice "6".
Por el Sur	Tramo (6-7), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente de la parcela 3-A. Del vértice "6" coordenadas UTM N= 8'672,482.0098, E= 268,823.9061 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 138.52 m hasta encontrar el vértice "7".
Por el Oeste	Tramo (7-4), con una línea recta de un tramo, colindante con remanente de la parcela 3-A. Del vértice "7" coordenadas UTM N= 8'672,527.8070, E= 268,693.1758 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 220.67 m hasta encontrar el vértice "4".
Área inscrita	30,360.00 m2.
Área a expropiar	29,528.0207 m2.
Perímetro del área a expropiar	714.43 m.

17.4 Valor de la tasación: US\$ 925,368.64 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 22 enero 2008.

18.0 Predio AGRICOLA PARCELA 3A - REMANENTE - FUNDO LA TABOADA.**Datos del Predio:****18.1 Propietarios:**

N° Ord.	Nombres y apellidos	Porcentaje	Asiento/Partida
1	RAQUEL GRACIELA LEONOR ALEJANDRINA GANOZA CARRILLO	33.0684%	As. C00034
2	FERNANDO MARIA PEDRO ANTONIO GANOZA CARRILLO	33.8634%	As. C00035
3	BERTHA IRENE GARCIA MONTEVERDE	29.9446%	As. C00034
4	MARIA SOL GANOZA FIGARI y su cónyuge BENJAMIN GUSTAVO LAZO SAPONARA	3.1236%	As. C00036
TOTAL:		100.00%	

18.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 00034, C 00035 Y C 00036 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70200333 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL INMOBILIARIO N° 13467 DE 03 DE MARZO DEL 2008, ESTE PREDIO REGISTRA UNA CARGA EN EL ASIENTO D 00001 POR SECCION DE VIA DE LA AVENIDA ELMER FAUCETT DE 638.92 M2.

18.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Parcela 3-A, Fundo La Taboada.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas del Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (A5-32) El lindero se inicia en el hito A5 en la margen izquierda de la Av. Nestor Gambetta, de allí continúa hacia el Este mediante una línea quebrada de 12 tramos que unen el hito A5 con el hito 32 con una longitud total de 1,870.9285 m, colindando con el lote 12, lote 11, lote 13, lote 8, lote 2 y Av. Elmer Faucett. Partiendo del hito A5 coordenadas UTM N=8672644.4345 E=268471.4879 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 110.51 m hasta encontrar el hito 3 coordenadas UTM N=8672707.1787 E=268562.4643, de donde se dirige hacia el Sureste mediante un tramo recto de 79.31 m que lo une al hito 2 coordenadas UTM N=8672680.2567 E=268637.0687, de donde cambia el rumbo hacia el Noreste mediante una línea recta de 93.05 m, que lo une al hito 1 coordenadas UTM N=8672763.3984 E=268678.8537, de este punto cambia el rumbo hacia el Sureste dirigiéndose hacia el hito 4 coordenadas UTM N=8672714.0531 E=268811.5307 recorriendo un tramo recto de 141.56 m, de donde continúa cambiando el rumbo hacia el Suroeste mediante una línea recta de 220.67 m hasta el hito 7 coordenadas UTM N=8672527.8070 E=268693.1758, de este punto cambia el rumbo hacia el Sureste mediante una línea recta de 138.52 m hasta el hito 6 coordenadas UTM N=8672482.0098 E=268823.9061, de donde cambia rumbo hacia el Noreste llegando al hito 5 coordenadas UTM N=8672666.1607 E=268940.3015 con una distancia de 217.85 m, luego cambia el rumbo hacia el Sureste mediante una línea recta de 12.55 m hasta el hito A7 coordenadas UTM N=8672661.7845 E=268952.0679, de donde cambia el rumbo hacia el Suroeste mediante una línea recta de 200.08 m hasta el hito 29 coordenadas UTM N=8672488.2345 E=268852.5079, luego sigue el rumbo hacia el Sureste mediante una línea recta de 207.64 m hasta el hito 30 coordenadas UTM N=8672409.6745 E=269044.7079, de donde continúa hacia el hito 31 coordenadas UTM N=8672303.0345 E=269362.8079 con una distancia de 335.50 m, luego sigue el mismo rumbo hacia el Sureste mediante una línea recta de 113.68 m hasta el hito 32 coordenadas UTM N=8672271.7045 E=269472.0879.
Por el Este	Tramo (32-10) Del hito 32 se continúa hacia el sur hasta llegar al hito 10, mediante línea quebrada de 4 tramos. Partiendo del hito 32 se dirige hacia el Suroeste por un pequeño tramo recto de 26.55 m hasta el hito 32.1 coordenadas UTM N=8672259.9445 E=269448.2879, de donde se dirige hacia el Sureste con una recta de 78.06 m hasta el hito 8 coordenadas UTM N=8672190.2128 E=269483.3670, de donde se dirige hacia el Suroeste con una recta de 168.17 m hasta el hito 9 coordenadas UTM N=8672030.5532 E=269430.5480, de donde se dirige hacia el Sureste con una recta de 149.07 m hasta el hito 10 coordenadas UTM N=8671984.4300 E=269572.3040.

Por el Sur	Tramo (10-20) Del hito 10 se continúa hacia el Noroeste hasta llegar al hito 20, mediante línea quebrada de 12 tramos. Partiendo del hito 10 se dirige hacia el Suroeste por un pequeño tramo recto de 346.90 m hasta el hito 24 coordenadas UTM N=8671830.4245 E=269261.4579, de donde se dirige hacia el Noroeste con una recta de 298.64 m hasta el hito 25 coordenadas UTM N=8672097.8945 E=269128.6279, luego se dirige hacia el Suroeste con una recta de 366.00 m hasta el hito 26 coordenadas UTM N=8671934.3745 E=268801.1879, de donde se dirige hacia el Noreste con una recta de 233.01 m hasta el hito 27 coordenadas UTM N=8672166.0645 E=268825.9179, luego se dirige hacia el Noreste con una recta de 130.04 m hasta el hito 27.1 coordenadas UTM N=8672217.9645 E=268945.1479, de donde se dirige hacia el Noreste con una recta de 22.76 m hasta el hito 27.2 coordenadas UTM N=8672227.6945 E=268965.7279, continuando hacia el Noreste con una recta de 20.29 m hasta el hito 27.3 coordenadas UTM N=8672241.7045 E=268980.3979, con el mismo rumbo hasta el hito 27.4 coordenadas UTM N=8672255.0945 E=268985.1079 con una distancia de 14.19 m, continuando hacia el Noroeste con una recta de 9.72 m hasta el hito 28 coordenadas UTM N=8672264.7945 E=268984.5679, continuando hacia el Noroeste con una recta de 49.91 m hasta el hito 28.1 coordenadas UTM N=8672269.5745 E=268934.8879, siguiendo el mismo rumbo con una recta de 176.68 m hasta el hito 28.2 coordenadas UTM N=8672311.3545 E=268763.2179, siguiendo el mismo rumbo con una recta de 327.40 m hasta el hito 20 coordenadas UTM N=8672373.7945 E=268441.8729.
Por el Oeste	Del hito 20 coordenadas UTM N=8672373.7945 E=268441.8729 se sigue paralelo a la Av. Nestor Gambetta por un tramo de 272.26 m hasta llegar al hito A5 coordenadas UTM N=8672644.4345 E=268471.4879, donde se cierra el perímetro.
Área inscrita	389,281.08 m2
Área a expropiar	382,472.6143 m2
Perímetro del área a expropiar	4,560.57 m

18.4 Valor de la tasación: US\$ 5,422,028.64
Dólares americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 3 enero del 2008.

19.0 Predio AGRICOLA LOTE O, SUB-PARCELA 7 - FUNDO LA TABOADA

Datos del predio:

19.1 Propietario:

N° Ord.	Nombres y apellidos	Porcentaje
1	RAQUEL GRACIELA LEONOR ALEJANDRINA GANOZA CARRILLO	33.0684%
2	BERTHA IRENE GARCIA MONTEVERDE	29.9446%
3	FERNANDO MARIA PEDRO ANTONIO GANOZA CARRILLO, divorciado.	33.8634%
4	MARIA SOL GANOZA FIGARI y su cónyuge BENJAMIN GUSTAVO LAZO SAPONARA	3.1236%
TOTAL:		100.00%

19.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO C 1, C 00002 Y C 00004 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70327880 DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

Cargas y Gravámenes:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO N° 13463 DE 03 DE MARZO DEL 2008, ES PREDIO REGISTRA EN EL ASIENTO D.1 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70327880 COMO CARGA QUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY N° 27329

QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS ADYACENTES AL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ".

19.3 Ubicación, Linderos y Áreas:

Ubicación	Parcela 3A Lote O Sub Parcela 07, Fundo La Taboada.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas del área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (8-32.5), con una línea quebrada de 4 tramos, colindante con área remanente del lote y terrenos de propiedad de terceros. Partiendo del vértice "8" coordenadas UTM N= 8'672,190.2128, E= 269,483.3670 se continúa en dirección sureste con una distancia de 11.62 m hasta encontrar el vértice "32.2". Del vértice "32.2" coordenadas UTM N= 8'672,179.8345, E= 269,488.5879 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 57.37 m hasta encontrar el vértice "32.3". Del vértice "32.3" coordenadas UTM N= 8'672,205.2229, E= 269,540.0395 se continúa en dirección Sureste con una distancia de 99.99 m hasta encontrar el vértice "32.4". Del vértice "32.4" coordenadas UTM N= 8'672,115.7328, E= 269,584.6495 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 99.30 m hasta encontrar el vértice "32.5".
Por el Este	Tramo (32.5-34.3), con una línea quebrada de 3 tramos, colindante con área remanente del lote y terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "32.5" coordenadas UTM N= 8'672,159.6745, E= 269,673.6979 se continúa en dirección sureste con una distancia de 32.02 m hasta encontrar el vértice "34.1". Del vértice "34.1" coordenadas UTM N= 8'672,130.9645, E= 269,687.8779 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 146.19 m hasta encontrar el vértice "34.2". Del vértice "34.2" coordenadas UTM N= 8'672,066.0645, E= 269,556.8879 se continúa en dirección sureste con una distancia de 79.99 m hasta encontrar el vértice "34.3".
Por el Sur	Tramo (34.3-9), con una línea quebrada de 2 tramos colindante con área remanente de la parcela 3-A. Del vértice "34.3" coordenadas UTM N= 8'671,994.4745 E= 269,592.5779 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 22.63 m hasta encontrar el vértice "10". Del vértice "10" coordenadas UTM N= 8'671,984.4300 E= 269,572.3040 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 149.07 m hasta encontrar el vértice "9".
Por el Oeste	Tramo (9-8), con una línea recta de un tramo, colindante con área remanente de la parcela 3-A. Partiendo del vértice "9" coordenadas UTM N= 8'672,030.5532, E= 269,430.5480 se continúa en dirección noreste con una distancia de 168.17 m hasta encontrar el vértice "8", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita	25,929.35 m².
Área a expropiar	25,511.8252 m²
Perímetro del área expropiar	866.35 m.

19.4 Valor de la tasación: Terreno US\$ 688,819.28 Dólares americanos según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 3 enero 2008.

20.0 Predio AGRICOLA SUCESION CHUNG CHONG:

Datos del Predio:

20.1 Propietarios:

Benjamina, Moisés, Benito, Mario CHONG CHUNG, Teodora CHONG CHUNG DE CHUNG, y Dina Rosa, Carmen Elizabeth, Juan Augusto, Julio Manuel CHONG CHONG.

20.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

ASIENTO 1 C), 3 C) Y 7 – C) DE LA FICHA N° 55401 (PARTIDA 70094523) DEL REGISTRO DE PREDIOS DEL CALLAO.

CARGAS Y GRAVAMENES:

SEGÚN EL CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO NO 10452 DE 29 DE FEBRERO DEL 2008, NO EXISTEN ANOTACIONES REFERENTE A CARGAS, GRAVAMENES O ANOTACIONES.

20.3 Ubicación, linderos y Área:

Ubicación	Terreno rústico situado en el Valle de Bocanegra.
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas Área a Expropiar:

Por el Norte	Tramo (D1-A), con una línea quebrada de 3 tramos rectos, con una distancia total de 482.75m, colindante con los terrenos de Ardiles Yalico y Pesca Perú. Partiendo del vértice "D1" coordenadas UTM N=8'668,892.5310 E=268,428.1501, se continúa en dirección al este con una distancia de 231.75m hasta encontrar el vértice "E". Partiendo del vértice "E" coordenadas UTM N=8'668,898.9608 E=268,659.8148, se continúa en dirección al norte con una distancia de 121.000m hasta encontrar el vértice "F". Partiendo del vértice "F" coordenadas UTM N=8'669,021.1127 E=268,660.1148, se continúa en dirección al este con una distancia de 130.000m hasta encontrar el vértice "A".
Por el Este	Tramo (A-B), con una línea recta de una distancia total de 337.000m, colindante con los terrenos del Fundo San Agustín. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N=8'669,024.0918 E=268,791.5647, se continúa en dirección al sur con una distancia de 337.000m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Sur	Tramo (B-B1), con una línea recta de una distancia total de 326.81m, colindante con los terrenos del Fundo San Agustín. Partiendo del vértice "B" coordenadas UTM N=8'668,686.0741 E=268,757.6481, se continúa en dirección al oeste con una distancia de 326.81m hasta encontrar el vértice "B1".
Por el Oeste	Tramo (B1-D1), con una línea recta de una distancia total de 149.97, colindante con el área remanente del mismo predio. Partiendo del vértice "B1" coordenadas UTM N=8'668,742.7576 E=268,435.7967, se continúa en dirección al norte con una distancia de 149.97m hasta encontrar el vértice "D1".
Área total inscrita	81,912.00 m²
Área a expropiar	76,996.493 m²
Perímetro a expropiar	1,296.53 m.

20.4 Valor de la tasación: US\$ 440,567.73 Dólares americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 09/07/2007.



Encargan a PROINVERSIÓN la conducción de proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 363-2008-MTC/03**

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo, el artículo 4° de la citada Ley establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, el literal f) del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-

2007-MTC, establece como una de las funciones del Directorio del FITEL, el encargar a PROINVERSIÓN la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, en la misma línea, el artículo 30° del citado Reglamento dispone que PROINVERSIÓN es la entidad encargada de realizar las licitaciones y concursos públicos destinados a seleccionar a la persona natural o jurídica a la que se adjudicará los recursos del FITEL para el financiamiento de Programas y Proyectos de telecomunicaciones y que dichos procesos de selección se regirán por normas de la mencionada entidad;

Que, el Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado" se desarrollará en la zona de Tambopata y Manu del departamento de Madre de Dios, a lo largo del recorrido de la línea de alta tensión de la empresa Electro Sur Este S.A.A., en el trayecto de la Estación de Generación Eléctrica San Gabán a Puerto Maldonado;

Que, asimismo, dicho Proyecto permitirá instalar en la infraestructura de la red eléctrica el tendido de fibra óptica que servirá para brindar servicios de banda ancha a diversos centros poblados, con servicios de telefonía pública y fija, acceso a Internet y servicios de información;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe Técnico N° 1799-2007-MTC/09.02, de fecha 11 de diciembre de 2007, declaró viable el estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad del Proyecto "Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado", de conformidad con lo

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

dispuesto por la normativa aplicable al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, el 14 de abril de 2008, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y la empresa Electro Sur Este S.A.A. suscribieron el Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional que fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 312-2008-MTC/24 de fecha 04 de abril 2008, a través del cual la citada empresa cede en uso parte de su infraestructura de soporte eléctrico para la implementación y desarrollo de los proyectos del FITEL comprendidos en el tramo “Estación de Generación Eléctrica San Gabán – Puerto Maldonado”;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 012-2008/FITEL de fecha 15 de abril de 2008, el Directorio del FITEL acordó por unanimidad encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso para la selección del operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto “Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado”, disponiendo de la formalización del referido encargo mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones y su correspondiente Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto “Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado”, según lo dispuesto por el Directorio del FITEL mediante el Acuerdo de Directorio N° 012-2008/FITEL, de fecha 15 de abril de 2008.

Dicho proceso de selección se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión, a cargo de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

195600-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del Directorio del BCR para participar en reuniones del CEMLA y del ALADI que se realizarán en Canadá

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 021-2008-BCRP

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la XLV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y en la LXXXV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España, del 7 al 9 de mayo. Asimismo, se ha recibido la convocatoria para la XLI Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a realizarse los días 8 y 9 de mayo. Dichas reuniones se desarrollarán en la ciudad de Ottawa, Canadá;

Que, el señor Julio Velarde, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, en su calidad de Presidente

de la Junta de Gobierno del CEMLA desde mayo de 2007, presidirá la reunión de la Junta que se realizará en el marco de las reuniones antes mencionadas;

Que, en las reuniones del CEMLA se discutirán temas relativos a los recientes desarrollos económicos y la turbulencia de los mercados financieros, la experiencia de las economías emergentes, reforma del FMI y del Banco Mundial y los retos ante el incremento de precio de commodities, entre otros; y en la reunión de la ALADI se pondrá a consideración el informe de la Cuadragésima Octava Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, realizada en octubre del 2007;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 17 de abril 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 7 al 9 de mayo en la ciudad de Ottawa, Canadá, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1042,32
Viáticos	US\$	880,00
Tarifa Única de Aeropuerto	US\$	30,25
TOTAL	US\$	1952,57

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
 Presidente

195729-1

Reglamento de recompra de Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú

CIRCULAR N° 023-2008-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2008

Ref.: Reglamento de recompra de Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

El Directorio de este Banco Central ha resuelto incluir dentro de las operaciones de mercado abierto contempladas en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú a la realización de operaciones de recompra definitiva de sus certificados de depósito mediante la modalidad de subasta o recompra directa, las que se sujetarán a las condiciones establecidas en el Reglamento adjunto.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
 Gerente General

REGLAMENTO DE LA RECOMPRA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las operaciones de recompra de certificados de depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú, se sujetan a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento. Los certificados que podrán ser comprados en estas operaciones son los Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (CDBCRP) y Certificados de Depósito de Negociación Restringida (CDBCRP-NR), en adelante citados como certificados.

Para estas operaciones regirán las siguientes disposiciones:



1. GENERALIDADES

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) podrá recomprar los certificados que ha emitido a las entidades autorizadas a participar en las respectivas subastas de colocación primaria de dichos certificados.

a) El BCRP anunciará cuando decida realizar operaciones de recompra de certificados.

b) La cancelación de las recompras de certificados que realice el BCRP se efectuará en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América (dólares), de acuerdo a lo que el BCRP indique en el anuncio de la operación de recompra.

c) Estas operaciones se podrán realizar bajo la modalidad de subasta o recompra directa.

d) El BCRP señalará antes de cada subasta la variable de asignación la cual podrá ser el precio de compra de los certificados o el tipo de cambio que se utilizará para la cancelación de la recompra en dólares. El tipo de cambio deberá expresarse en nuevos soles con cuatro decimales. Los precios deberán expresarse en porcentaje con cuatro decimales.

e) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.

f) La presentación de la propuesta en la subasta implicará la autorización de la entidad participante para la transferencia en el Registro de Propiedad a cargo del BCRP y al abono en su cuenta en moneda nacional o en moneda extranjera en el BCRP.

g) El solo hecho de presentar una propuesta implica el conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y su sometimiento expreso a éste, sin reserva alguna.

2. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

2.1 Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realizará mediante el portal institucional del BCRP y otros medios disponibles: servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar.

El anuncio incluirá el monto a subastar, la variable de asignación, la fecha de la operación, la hora límite para la recepción de las propuestas y la información del tipo de cambio o los precios de compra de los certificados, según sea la variable de asignación.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, puede ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

2.2. Presentación de las propuestas

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a través del Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC o en sobres cerrados o por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una entidad participante no debe exceder el monto de la subasta. Las propuestas se presentarán en múltiplos de 100 000,00.

Cada propuesta debe contener la información completa solicitada por el BCRP.

2.3 Presentación de propuestas mediante el MSE

a. La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a realizar la operación aceptada por el BCRP en la subasta.

b. Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción.

2.4 Envío de propuestas en sobre o por facsímil con clave de seguridad

a. Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones

Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Las propuestas deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas por facsímil deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda, para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles. Cada sobre o facsímil debe contener una (1) propuesta.

b. Procedimiento de contingencia

En caso la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Dichas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado, incluir las firmas de funcionarios que cuenten con poderes suficientes y sustituirán completamente a las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

2.5 Recepción de las propuestas

a. El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

b. Los sobres serán recibidos en el Departamento de Operaciones Cambiarias y Monetarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en la ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

c. Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos del límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

2.6 Procedimiento de adjudicación

a. El monto subastado se asignará según sea la variable de asignación elegida. Si la variable de asignación es el tipo de cambio, los tipos de cambio propuestos serán ordenados de mayor a menor, seleccionándose en primer lugar las propuestas con el mayor tipo de cambio, continuando en orden descendente hasta cubrir el monto anunciado. Si la variable de asignación es el precio de los certificados, los precios propuestos serán ordenados de menor a mayor, continuando en orden ascendente hasta cubrir el monto anunciado. En las recompras de certificados con plazos de vencimiento diferentes, las propuestas se ordenarán por cada fecha de vencimiento de los certificados.

b. En el caso que dos o más propuestas tengan el mismo tipo de cambio o el mismo precio de compra de certificados, y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido al mismo tipo de cambio o precio de compra de certificados. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.

c. El BCRP podrá asignar un monto diferente al convocado en la subasta o declarar desierta la subasta.

2.7 Comunicación del resultado

a. Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta mediante el portal institucional del BCRP, DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.

b. El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente útil de su ejecución.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

2.8 Compra de certificados y abono de los fondos

Luego de conocido el resultado, se procederá a la transferencia de los certificados a favor del BCRP y se procederá a abonar la suma correspondiente en la cuenta corriente en moneda nacional o extranjera de la entidad participante en el BCRP, en el caso que las posea, de lo contrario la entidad participante deberá comunicar por escrito el destino de los fondos hacia una entidad que sea titular de una cuenta corriente en moneda nacional o extranjera en el BCRP, según corresponda

3. DE LA RECOMPRA DIRECTA

La recompra directa de certificados se realiza fuera del mecanismo de subasta, de acuerdo a las condiciones y características que el BCRP determine en cada oportunidad.

El BCRP comunicará en cada caso la disponibilidad de estas operaciones por los medios señalados en el numeral 2.1.

Las propuestas deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que esta proporcione. Las propuestas se enviarán al facsímil que se indique en el anuncio, con la clave de seguridad que corresponda y hasta la hora de cierre para la recepción de las propuestas.

En el anuncio de los resultados y el abono de la moneda nacional o extranjera se procederá según lo establecido en los numerales 2.7 y 2.8 del presente reglamento.

4. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

195868-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones
legales a presuntos responsables de la
comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 240-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 25 de abril del 2008.

VISTOS: El Oficio N° 117-2008/GP/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y el Informe N° 000068-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 3051, 2968, 3050, 3013, 3032, 2990, 3005, 3035, 3034, 3020, 3048, 3061, 3049, 2994/AFIS/2007/DDG/GP/RENIEC e Informes de Homologación Monodactilar AFIS N° 0009, 0007, 0008, 0010, 0022 y 0012-2008/DDG/GP/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo que en el último caso varió su fecha y lugar de nacimiento, manteniendo sus mismos nombres; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. de Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
2192	44099928	276-2007/SGDI	Jesusa Córdor Poccori	16173631
1186	45389775	193-2007/SGDI	Debora Franco Victorino	80146018
1877	43350055	259-2007/SGDI	Ramón Rodríguez Chávez	02682457
1976	80178136	273-2007/SGDI	Martha Andaluz López López	00028019
2200	80182066	276-2007/SGDI	Enerson Torre Quispe	80093600

Descargado desde www.elperuano.com.pe

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. de Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
1183	44790516	193-2007/SGDI	Melitón Calisaya Vilcarana	42715276
2056	40571132	279-2007/SGDI	María Angela Centón Orcco	00481382
2134	42876746	266-2007/SGDI	Martha Charca Lupaca	01795620
1166	42698146	193-2007/SGDI	María Concepción Paipay Apolaya	09812841
1829	42528239	225-2007/SGDI	Angel Tocas Marreros	19412042
1177	44746704	193-2007/SGDI	Julían Huarino Apaza	00501881
1179	42831628	193-2007/SGDI	Mario Huarachi Roque	80190278
1165	43707680	193-2007/SGDI	Julhy Ruquita Cuñañay Canayo	80513140
2131	80201945	266-2007/SGDI	Domatila Doris Saguma Yaguana	02658668
1176	44745604	193-2007/SGDI	Victoriano Condori Jallurana	02362891
1173	44752732	193-2007/SGDI	Fiorella Elizabeth Ruiz Miyakawa	32887526
2197	41028162	276-2007/SGDI	Alfredo Vallejo Pariona	80024708
1163	43783893	193-2007/SGDI	José Luis Tapia Terrones	01052466
1184	43558402	193-2007/SGDI	Luis Alberto Chacón Palacios	00368277
2202	80072926	276-2007/SGDI	Alejandro Cruz Serrano	19922386

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Jesusa Córdor Poccori; Debora Franco Victorino; Ramón Rodríguez Chávez; Martha Andaluz López López; Enerson Torre Quispe; Melitón Calisaya Vilcarana; María Angela Centón Orcco; Martha Charca Lupaca; María Concepción Paipay Apolaya; Angel Tocas Marreros; Julián Huarino Apaza; Mario Huarachi Roque; Julhy Ruquita Cuñañay Canayo; Domatila Doris Saguma Yaguana; Victoriano Condori Jallurana; Fiorella Elizabeth Ruiz Miyakawa; Alfredo Vallejo Pariona; José Luis Tapia Terrones; Luis Alberto Chacón Palacios y Alejandro Cruz Serrano.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

195665-6

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a
Tailandia para participar en reuniones
sobre la implementación del Nuevo
Acuerdo de Capital Basilea II**

RESOLUCIÓN SBS N° 1260-2008

28 de abril de 2008



EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en la Reunión del Accord Implementation Group (AIG) y la Reunión del ILGC, las mismas que se llevarán a cabo los días 08 y 09 de mayo de 2008, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia;

CONSIDERANDO:

Que, la SBS es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), cuya misión y objetivos son diseminar y promover prácticas de supervisión bancaria en las Américas en línea con estándares internacionales, apoyar el desarrollo de competencias y de recursos en supervisión bancaria, a través de la efectiva provisión de capacitación y servicios de cooperación técnica;

Que, en la X Asamblea Anual de ASBA del 10 de octubre de 2007, se designó al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones como miembro de la Junta Directiva del ASBA, en calidad de Director Regional para el área de los Países Andinos. Asimismo, en su condición de Director Regional, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha sido designado por el ASBA, para que en su representación, participe como miembro del Accord Implementation Group, grupo de trabajo del Bank for International Settlements encargado de los aspectos de implementación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II;

Que, en la Reunión del Accord Implementation Group se tratarán diversos aspectos de la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II, en particular aquellos temas relacionados con la supervisión y enfoques de transparencia de información, los cuales serán de utilidad, específicamente para el proceso de implementación que viene llevando a cabo esta Superintendencia en nuestro país, por lo que se ha designado al señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica, para participar en el referido evento en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor **Sergio Espinosa Chiroque**, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia del 05 al 11 de mayo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3 584,49
Viáticos	US\$	1 040,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

194729-1

Modifican Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1298-2008

Lima, 29 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 039-2002 de fecha 16 de enero de 2002 se aprobó el Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros para el respaldo de las reservas técnicas, patrimonio mínimo de solvencia y fondo de garantía establecido en el artículo 311° y siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus respectivas leyes modificatorias, en adelante Ley General;

Que, en el mencionado Reglamento se dispuso que para efectos de la cobertura del fondo de garantía a que se refiere el artículo 305° de la Ley General y el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, aprobado por Resolución SBS N° 1124-2006 del 29 de agosto de 2006, las empresas pueden asignar inversiones de los rubros señalados en el capítulo II de dicha norma, no siéndoles de aplicación determinados límites de inversión, hasta el 31 de diciembre de 2007, en mérito de la Resolución SBS N° 1952-2005 del 28 de diciembre de 2005;

Que, resulta conveniente prorrogar la vigencia de la Cuarta Disposición Final y Transitoria del precitado Reglamento con el objeto de mantener el respaldo necesario de las obligaciones técnicas de las empresas de seguros con inversiones elegibles;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica; En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros, aprobado

mediante la Resolución SBS N° 039-2002, en los términos siguientes:

“Cuarta.- Hasta el 31 de diciembre de 2009, para efectos de respaldar el fondo de garantía, las empresas podrán asignar inversiones de cada uno de los rubros señalados en el Capítulo II del presente Reglamento, con excepción de aquéllos a que se refieren los incisos j), k), l) y m), hasta por el monto del referido fondo. Asimismo, en lo que corresponde al respaldo del fondo de garantía no se aplicará lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del presente Reglamento.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

195719-1

Autorizan viaje de funcionaria a El Salvador para participar en la XVI Asamblea General de AIOS y el Seminario Internacional “La Administración de Riesgo en la Industria de Pensiones”

RESOLUCIÓN SBS N° 1301-2008

Lima, 30 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) y la Superintendencia de Pensiones de El Salvador con el fin de participar en la XVI Asamblea General de la AIOS y el Seminario Internacional denominado “La Administración de Riesgo en la Industria de Pensiones”, eventos organizados por las citadas entidades, los mismos que se llevarán a cabo los días 08 y 09 de mayo de 2008, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), por lo que la activa participación de nuestra Institución en su XVI Asamblea Anual, brindará la oportunidad de intercambiar información entre los representantes de los países miembros sobre distintos temas relacionados con los sistemas de pensiones y contribuir en la elaboración de documentos que sirvan como referencia de mejores prácticas de regulación y supervisión de los sistemas de pensiones con cuentas individuales;

Que, adicionalmente la Superintendencia de Pensiones de El Salvador, en el marco del Seminario Internacional denominado “La Administración de Riesgo en la Industria de Pensiones”, ha solicitado a esta Superintendencia la designación de un expositor para presentar una ponencia sobre el tema “Experiencia del Perú en la Gestión de Riesgos de las Inversiones”;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Lorena Masías Quiroga, Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que en representación de esta Superintendencia participe en los referidos eventos y, asimismo, realice la presentación del tema antes citado en el Seminario Internacional;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad

en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Lorena Masías Quiroga, Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador del 07 al 10 de mayo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1107,75
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

195718-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen inscripción de valores de la Primera y segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Ripley, en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES
N° 076-2008-EF/94.06.3

Lima, 25 de abril de 2008



VISTO:

El expediente N° 2008009847, y el Informe Interno N° 0322-2008-EF/94.06.3, del 25 de abril de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 221, numeral 14, de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, las empresas del sistema financiero pueden emitir y colocar bonos, en moneda nacional o extranjera, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el directorio de Banco Ripley S.A. (antes Financiera Cordillera S.A.) reunido en sesión del 19 de abril de 2007, y de acuerdo con lo establecido en su junta general de accionistas del 17 de abril de 2007, aprobó la emisión de valores en el marco del "Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Ripley" hasta por un monto máximo de emisión de S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Resolución SBS N° 1663-2007, del 16 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones opinó favorablemente para que Financiera Cordillera S.A. (hoy Banco Ripley S.A.) realice la emisión de bonos corporativos a través del "Segundo Programa de Bonos Corporativos Financiera Cordillera";

Que, el 24 de abril de 2008, el Banco Ripley S.A. completó su solicitud de aprobación del trámite anticipado; de inscripción del "Segundo Programa de Bonos Corporativos Ripley" hasta por un monto máximo de emisión de S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; registro del prospecto marco correspondiente; inscripción de los valores pertenecientes a la primera y segunda emisión correspondientes a dicho programa, así como el registro de los prospectos complementarios respectivos en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Banco Ripley S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias, habiéndose verificado asimismo que el emisor cumple con la condición de entidad calificada;

Que, el artículo 2, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, así como las relativas a la aprobación de trámites anticipados, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-EF, por el que se faculta a la Dirección de Emisores a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y efectuar todo trámite vinculado a dichas ofertas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el "Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Ripley" hasta por un monto máximo de emisión de S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente,

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de los valores correspondientes a la "Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Ripley", hasta por un monto máximo de emisión de S/. 80 000 000,00 (ochenta millones y 00/100 Nuevos Soles), y registrar el prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Disponer la inscripción de los valores correspondientes a la "Segunda Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Banco Ripley", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y registrar el prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- En tanto el Banco Ripley S.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán entender realizados en la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. En su defecto, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14, literal b), numeral 2), del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5°.- La oferta pública de los valores a los que refieren los artículos 1, 2, 3, y 4 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados, de ser el caso, a partir de la fecha de recepción de documentos a la que se refiere el artículo 14 literal b), numeral 1, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios; o, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 6°.- La aprobación, inscripción y el registro a los que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 7°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Banco Ripley S.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores

194159-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Precisan fecha de efectividad de
renuncia de miembro de la Comisión
de Procedimientos Concursales del
INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
DIRECTORIO DE INDECOPI
N° 035-2008-INDECOPI/DIR

Lima, 25 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia de Directorio N° 088-2007-INDECOPI/DIR, se aceptó la renuncia del señor Juan Espinoza Espinoza al cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI;

Que resulta pertinente corregir el error material en el que se incurrió al consignar la fecha de efectividad de la citada renuncia;

Que conforme a lo establecido en el párrafo final del artículo 6.2 de la Ley N° 26889, corresponde emitir la resolución que contenga la rectificación correspondiente;

y, De conformidad con lo establecido en el inciso d) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la fecha de efectividad de la renuncia a que se refiere la Resolución N° 088-2007-INDECOPI/DIR es 27 de marzo de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
 Presidente del Directorio

195765-1

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD DE
 MIRAFLORES**
Suspenden el otorgamiento de Licencias de Obra Automáticas, los efectos de las otorgadas a la fecha y la ejecución de obras de construcción civil que estén sujetas a dicho régimen
**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 009-2008-MM**

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Estado establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa y promueven el desarrollo integral de sus circunscripciones;

Que, según lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, con fecha 30 de abril de 2008, se produjo el derrumbe de una obra de construcción civil en la jurisdicción del distrito de Miraflores, ocasionándose cuatro muertes de trabajadores, producto de la mala práctica constructiva por la empresa constructora a cargo de la obra y que la actual administración municipal lamenta sensiblemente;

Que, la obra antes referida se vino ejecutando al amparo de lo dispuesto por el artículo 90.2 Opción b) del

Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento de Licencia de Obra y Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, concordante con el artículo 28° b) de la Ley;

Que, la Licencia de Obra Automática, ha resultado en términos prácticos, un aliciente para la industria de la construcción, sin embargo, en los hechos compromete la seguridad de las personas, en la medida que existen procesos constructivos antirreglamentarios y negligentes, como en el caso materia de la presente disposición;

Que, ante tales hechos, la actual administración municipal, debe adoptar medidas urgentes, debiendo efectuarse las inspecciones y evaluaciones necesarias, a fin de proteger el interés público y salvaguardar la seguridad de los vecinos de Miraflores, incidiendo en la protección de la integridad física de las personas;

Que, la suspensión de la ejecución de obras busca, proteger la integridad física de los trabajadores del gremio de construcción civil y la tranquilidad de sus familiar; razón por la cual, se procederá al levantamiento de la suspensión en cada caso específico, tan pronto se vaya avanzando con el proceso de inspección de verificación y cumplimiento de las normas en materia de ejecución de obras y la aprobación de todas las especialidades;

Que, mediante Informe N° 109-2008-GIU/MM, de la Gerencia de Infraestructura Urbana plantea la revisión de todas las obras que se encuentran bajo la modalidad de Licencia Automática de Obra en la jurisdicción de Miraflores;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPÉNDASE a partir de la fecha, y por un término de treinta (30) días prorrogables, el otorgamiento de Licencias de Obra Automáticas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90.2, Opción b) del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento de Licencia de Obra y Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, en tanto cada proyecto específico no sea aprobado en todas sus especialidades.

Artículo Segundo.- SUSPÉNDASE a partir de la fecha y por un término de treinta (30) días calendario prorrogables, los efectos de las Licencias de Obras Automáticas otorgadas a la fecha, así como la ejecución de obras de construcción civil que se vienen desarrollando en la jurisdicción de Miraflores y que estén sujetas al régimen de Licencia de Obra Automática, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90.2, Opción b) del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento de Licencia de Obra y Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva y Común.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Fiscalización y Control y Gerencia de Infraestructura Urbana, efectúen la evaluación técnica de todos los proyectos y obras incluidas en el presente decreto.

Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE que el levantamiento de la suspensión a que se refiere el presente decreto, podrá efectuarse en cada caso específico, mediante resolución de la Gerencia de Infraestructura Urbana.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control y Gerencia de Infraestructura Urbana dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los dos días del mes de mayo de dos mil ocho.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
 Alcalde

195910-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe